



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730- 0871 DE 2019

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC -en uso de las facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Ley 507 de 1999, Ley 1523 de 2012, en el Decreto Ley 019 de 2012, en el Decreto 1077 de 2015 que compila las disposiciones contenidas en los Decretos 1077 de 2015, el Acuerdo 072 de 2016, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política consagra como obligación del Estado, la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 19 de La Ley 388 de 1997, definió que los Planes Parciales son instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los Planes de Ordenamiento, para áreas determinadas del Suelo Urbano y para las áreas incluidas en el Suelo de Expansión Urbana, además de las que deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en dicha Ley.

Que el Numeral 2 del Artículo 27 de la Ley 388 de 1997 le da a las Administraciones Municipales la facultad de someter a consideración de la Autoridad Ambiental, los proyectos de Planes Parciales para su aprobación.

Que la Ley 507 de 1999 modificó la Ley 388 de 1997 y estableció en el Parágrafo 7 del Artículo 1, que los proyectos de Planes Parciales se someterán a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales para efectos de la Concertación con el Municipio de los asuntos exclusivamente ambientales.

Que los Decretos 2181 de 2006 y 4300 de 2007, reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a los Planes Parciales de que tratan los Artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 80 de la Ley 1151 de 2007.

Que el Decreto 1077 de 2015, compiló las disposiciones contenidas en los Decretos 2181 de 2006 y 1478 de 2013, y estableció en su Artículo 2.2.4.1.1.9 que los proyectos de Planes Parciales serán objeto de Concertación con la Autoridad Ambiental de los asuntos exclusivamente ambientales.

Comprometidos con la vida

11 VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730-0871 DE 2019

(1980)

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que el Artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 define los Planes Parciales así:

[...]

<<Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.>>

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, son objeto de Concertación con la Autoridad Ambiental los Planes Parciales que:

1. Contemplan proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental;
2. Aquellos que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras;
3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas; y
4. Los que se desarrollen en Suelo de Expansión Urbana.

Que el mismo Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en sus Artículos 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.2.3, la forma y términos para adelantar la Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial.

Que el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Tuluá, a través del Arquitecto Julio Cesar Arias Gutierrez, en su calidad de director, mediante oficio 260.19.3287 del 25 de noviembre de 2016, y con radicado CVC No. 831362016 de 1 de diciembre de 2016, solicitó la expedición de los determinantes ambientales para la formulación del Plan Parcial Ciudad Verde. (Expediente 0730-037-010-2016, folio 1).

Comprometidos con la vida

7 VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730- 0871 DE 2019

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que mediante oficio 0731-831362016 de fecha diciembre 12 de 2016 se programó la visita ocular al predio materia de la solicitud del proyecto de Plan Parcial. (Folio 3).

Que mediante oficio 0731-831362016 del 19 de diciembre de 2016, dirigido al director del Departamento de Planeación Municipal, se expidieron los determinantes ambientales solicitados. (folios 5 – 9).

Que el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Tuluá, a través de su director, mediante oficio 260.34.4.3436 radicado en la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC en fecha 22 de noviembre de 2017 con Radicado 836902017, presentó el documento Proyecto Plan Parcial Poblado Verde, para el trámite de concertación de los aspectos ambientales. (folio 12).

Que mediante oficio 0731-836902017 del 23 de noviembre de 2017 se devolvió el documento del proyecto Plan Parcial Poblado Verde, al Departamento Administrativo de Planeación, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. (folio 13).

Que el director del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Tuluá, mediante oficio 260.34.4 radicado en la CVC Dirección Ambiental Regional Centro Norte en fecha 5 de enero de 2018 con el No. 18172018, presentó el documento Proyecto Plan Parcial Ciudad Verde, para el trámite de concertación de los aspectos ambientales. (folio 14); el cual fue nuevamente devuelto al Departamento Administrativo de Planeación; por no cumplir con lo dispuesto en la Sección 2 Etapa de concertación y consulta, artículo 2.2.4.1.2.2 concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello, Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. (folio 15).

Que el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Tuluá, a través del Arquitecto Julio Cesar Arias Gutiérrez, en su calidad de director, mediante oficio 260.34.4 radicado en la CVC DAR Centro Norte en fecha 22 de enero de 2018 con radicado 66762018, presentó el documento Proyecto Plan Parcial Poblado Verde, para el trámite de concertación de los aspectos ambientales. (folios 17-18).

Que mediante Acta de 23 de enero de 2018 los Profesionales Especializados de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, registran el recibo de los documentos que conforman el proyecto de Plan Parcial Poblado Verde, así:

Handwritten signature

Handwritten signature

Comprometidos con la vida

7 VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730-0871 DE 2019

(1580)

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

1. Documento Técnico de Soporte. Parte 1. Componente Urbanístico.
2. Documento Técnico de Soporte. Parte 2 Componente Ambiental y de Gestión del Riesgo.
3. Documento denominado Estudio de inundabilidad Rio Morales, Acequia El Ahorcado y La Rivera.
4. Dos (2) CD.
(folios 19 – 20).

Que conforme a lo solicitado y habiendo verificado que se aportaron los elementos requeridos de acuerdo a las normas vigentes, mediante Auto del 24 de enero de 2018, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, dio inicio al trámite de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Proyecto "PLAN PARCIAL POBLADO VERDE". (folio 21).

Que el 31 de enero de 2018, se realizó la primera reunión de concertación con la participación de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca-CVC - (Dirección Ambiental Regional Centro Norte, Dirección Técnica Ambiental, Dirección de Gestión y Oficina Asesora Jurídica) y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Tuluá. El acta de la reunión fue suscrita entre el Director de Planeación de Tuluá y la directora de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, acordándose suspender los términos del trámite (folios 25-29); para lo mediante Auto de fecha 31 de enero de 2018, se dispuso suspender los términos del trámite de concertación del proyecto del plan parcial. (folio 30).

Que mediante Oficio 260.34.4 de julio 12 de 2018, el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Tuluá, radicó en la Dirección Ambiental Regional Centro Norte con radicado 502792018, el documento técnico de soporte del Plan Parcial Poblado Verde conforme a lo acordado en la reunión del 31 de enero de 2018 (Folio 41-43); ante lo cual mediante Auto de 3 de agosto de 2018, se levantó la suspensión contenida en el auto de fecha 31 de enero de 2018. (Folio 49).

Que el día 14 de agosto de 2018, se realizó la segunda reunión de concertación con la participación de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca-CVC (Dirección Ambiental Regional Centro Norte, Dirección Técnica Ambiental, Dirección de Gestión) y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Tuluá. El acta de la reunión fue suscrita entre el Director de Planeación de Tuluá y la directora de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte Centro Norte, acordándose suspender

Handwritten signature

Handwritten signature

Comprometidos con la vida

Handwritten signature

7 VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730- 0871 DE 2019

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

nuevamente los términos del trámite de concertación (folios 51-57); para lo cual se expidió el Auto de fecha 14 de agosto de 2018. (folios 61-62).

Que mediante Oficios 260.34.4 de abril 1º y de julio 3 de 2019, respectivamente, el director del Departamento Administrativo de Planeación, presentó a la Dirección Ambiental Regional Centro Norte Centro Norte con radicados 274052019 y 510472019, el documento técnico de soporte del Plan Parcial Poblado Verde conforme a lo acordado en la reunión del 14 de agosto de 2018. (folios 100-101 y 105-106).

Que el día 26 de agosto de 2019 se levantó la suspensión de los términos del trámite de concertación mediante auto de la misma fecha y el mismo día se realizó la tercera reunión de concertación con la participación de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca –CVC - (Dirección Ambiental Regional Centro Norte, Dirección Técnica Ambiental, Dirección de Gestión) y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Tuluá, suscribiéndose el Acta de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial "POBLADO VERDE", por medio de la cual se declara concluido el proceso de Concertación. (Folios 115-120).

A continuación se relacionan los términos en los cuales se llegó a la concertación de los aspectos ambientales con la Autoridad Ambiental:

<<[...]

2.2. Información aportada dentro de la propuesta definitiva de Plan Parcial Poblado Verde.

Se da lectura al listado de la información aportada por el Departamento de Planeación del Municipio de Tuluá según radicado CVC No. 510472019 del 03 de julio de 2019, de acuerdo con las Determinantes Ambientales respectivas, la información requerida y observaciones efectuadas en las mesas técnicas desarrolladas a lo largo del proceso de concertación, y de conformidad con lo expresado mediante oficio CVC No. 0731-274052019 del 09 de mayo de 2019.

Los documentos entregados son los siguientes:

Documento Técnico de Soporte Parte I: Componente Ambiental y de Gestión del Riesgo (Folio 1 - 54)

Documento Técnico de Soporte Parte II: Componente Urbanístico (Folio 55 - 111)

Plano 1: Levantamiento Topográfico

Plano 2: Sistemas Generales o Estructurantes

Plano 3: Estructura de Red Vial y Perfiles Viales

Plano 4: Estructura de Red Vial y Perfiles Viales

Plano 5: Propuesta Urbana Poblado Verde

Comprometidos con la vida

7 VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730- 0871 DE 2019

(1780)

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Plano 6.A: Alcantarillado General
- Plano 6.B: Perfiles Red de Alcantarillado
- Plano 6.C: Red de Acueducto General
- Plano 6.D: Red de Alcantarillado Pluvial
- Plano 7: Usos y Aprovechamientos
- Plano 8: Cargas Urbanísticas
- Plano 9: Delimitación de las Unidades de Gestión
- Plano 10: Localización de etapas de desarrollo
- Plano 11: Análisis Espacial del Parque Urbano Entre Ríos
- Plano 12: Propuesta Espacial del Parque Urbano Entre Ríos
- Plano 13: Inventario Forestal para la caracterización de flora y aprovechamiento forestal de árboles asilados.
- Plano 13.A: Plano Inventario Forestal Bloque A
- Plano 13.B: Plano Inventario Forestal Bloque B (1)
- Plano 13.C: Plano Inventario Forestal Bloque B (2)
- Plano 13.D: Plano Inventario Forestal Bloque B (3)
- Plano 14: Cartografía Base
- Plano 15: Geología
- Plano 16: Geomorfología
- Plano 17: Usos y Coberturas
- Plano 18: Áreas Forestales Protectoras
- Plano 19: Modelo de Elevación de Terreno
- Plano 20.A: Estudio de Inundabilidad
- Plano 20.B: Estudio de Inundabilidad
- Plano 20.C: Estudio de Inundabilidad
- Plano 21: Modelo de Inundación con Jarillón
- Plano 22: Planta General Secciones Río Morales y Quebradas El Ahorcado y La Rivera
- Plano 23.A: Secciones Quebrada La Rivera
- Plano 23.B: Secciones Quebrada La Rivera
- Plano 23.C: Secciones Quebrada La Rivera
- Plano 24.A: Secciones Quebrada El Ahorcado
- Plano 24.B: Secciones Quebrada El Ahorcado
- Plano 25.A: Secciones Río Morales
- Plano 25.B: Secciones Río Morales
- Plano 25.C: Secciones Río Morales

Una vez analizada y evaluada la información aportada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Tuluá, grupo técnico de CVC realizó la revisión de los ajustes para la concertación de los aspectos ambientales, generando algunas precisiones y observaciones al respecto.

El Auto de Trámite expedido el día de hoy, 26 de julio de 2019, por la Dirección Ambiental Regional DAR Centro Norte, por medio del cual se levantan los términos para la concertación del Plan Parcial Poblado Verde,

QCP

mm

Comprometidos con la vida

11 VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

21



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730-0871 DE 2019

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

suspendidos mediante Auto del 14 de agosto de 2018, se comunica en la presente reunión al director del Departamento de Planeación del municipio de Tuluá, y se procede con la concertación.

2.3. Discusión y aclaración de los aspectos ambientales del Plan Parcial formulado, de acuerdo con las Determinantes Ambientales establecidas:

Áreas Forestales Protectoras propias de las Quebradas La Rivera y El Ahorcado y el Río Morales:

La propuesta de Plan Parcial contempla dentro del Documento Técnico de soporte y en planos, la conservación de la cobertura boscosa de una faja no inferior a los 30 m de ancho, paralela a las líneas de marea máximas a cada lado de los cauces de los cuerpos de agua existentes en los predios objeto del proyecto; se deben minimizar y compensar los efectos negativos del proyecto sobre la fauna y flora asociadas a estas áreas protectoras urbanas. Las compensaciones forestales se desarrollarán especialmente en las zonas forestales protectoras localizadas dentro del área del proyecto de Plan Parcial.

Caracterización de Fauna y Flora de la zona

Recurso Flora:

Dentro del Documento Técnico de soporte (página 12) se propone la erradicación de 188 árboles de 25 especies diferentes, las cuales se reflejan en el cuadro N° 3 (Bloque A: 103 individuos y B: 85 individuos), lo cual se encuentra en contraposición de la información contenida en el cuadro N° 5, el cual relaciona el número de individuos a erradicar:

Bloque A: 338 individuos

Bloque B: 77 individuos

Para un total de 415 individuos como propuesta de erradicación, por lo tanto, se hace necesario aclarar y definir la cantidad exacta de árboles a erradicar en el marco del desarrollo del Plan Parcial.

Compensación Forestal: Considerando el número de individuos a erradicar, en cualquiera de los totales estimados, se encuentra que la compensación no podría realizarse de manera exclusiva dentro del área de planificación, por lo tanto, la misma se debe proyectar en áreas externas, pero localizadas dentro de la Cuenca del Río Tuluá - Morales.

Las áreas en guadua (3 has) y caña brava (4 has), ubicadas dentro de las zonas forestales protectoras de los cuerpos de agua presentes dentro del área de planificación, podrán ser objeto de aprovechamiento técnico, previo trámite de autorización ante la Autoridad Ambiental.

Recurso Fauna:

Handwritten signature

Handwritten signature

Comprometidos con la vida

7 VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730- 0871 DE 2019

(1530)

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Dadas las connotaciones y características del área a desarrollar, el municipio deberá presentar ante La Corporación un Plan de Manejo de la fauna local, en atención a los efectos del proyecto urbanístico, previo a cualquier tipo de intervención en la zona. El municipio deberá brindar garantía de ejecución del Plan de Manejo que formule.

Identificación de Sistemas Estructurantes

El Documento presentado incorpora la identificación, caracterización y localización de los sistemas estructurantes presentes en el sector, y su articulación con el planteamiento urbanístico propuesto, de acuerdo con las observaciones generadas en mesas anteriores.

Espacio Público

Como parte de la evaluación y análisis del componente denominado espacio público, se elaboró concepto técnico en el marco del Acuerdo 017 de 2015 (POT) y los determinantes ambientales que para tal efecto estableció la Corporación.

En este sentido y considerando que dichos documentos establecen el "Parque Urbano Entre Ríos" como parte de la estructura ecológica municipal, la CVC solicitó mayor claridad en relación con la delimitación del parque y sus áreas.

Que la propuesta contenida en el Documento Técnico de Soporte de julio de 2019, Parte 2: COMPONENTE URBANISTICO (página 44), determina: "el área total de zonas verdes de la red de espacio público es de 98735,20 m2, distribuidos de manera aledaña a lo largo de las zonas de protección de los cuerpos de agua presentes en el plan parcial consolidando el proyecto estratégico del parque urbano Entre Ríos ampliando su propuesta inicial al convertir en un circuito de recreación pasiva todo el recorrido que enmarca las manzanas residenciales de las dos unidades de gestión".

En este contexto y como parte de las obligaciones y compromisos, el municipio garantizará:

- 1. No se podrán modificar las áreas y límites del parque urbano y sus usos deberán propender por la conservación, la protección y el mejoramiento ambiental de la zona. Sólo se permitirá infraestructura y mobiliario de recreación pasiva y recorridos para el peatón.*
- 2. Dadas las condiciones de espacio público, este no podrá permitir ningún tipo de cerramiento o barrera que impida su continuidad.*

Que dado lo anterior y en consideración al análisis y evaluación realizados, la CVC considera que el plan parcial en su componente de espacio público se articula con la normativa vigente, en especial con el Acuerdo 017 de 2015 (POT) y las determinantes ambientales expedidas por la CVC.

Zona de recarga de acuíferos

cup

rdm

Comprometidos con la vida

Ar

η VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730-0871 DE 2019

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El proyecto debe corresponder a lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo Directivo de la CVC N° 042 de 2010 "Por medio del cual se adopta la reglamentación integral para la gestión de las aguas subterráneas en el Departamento del Valle del Cauca", considerando que el área urbana del municipio de Tuluá, y particularmente la zona correspondiente al proyecto Poblado Verde, se localiza sobre área de recarga del acuífero, tal y como lo establece el POT del municipio.

Características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área del Proyecto Plan Parcial Poblado Verde

La propuesta de desarrollo urbanístico Plan Parcial Poblado Verde comprende lo correspondiente al levantamiento topográfico detallado del área, considerando sistema de elevaciones y coordenadas IGAC.

En el Documento Técnico de Soporte se especifican en orden cronológico las unidades litológicas Terciario-Cuaternarias que afloran en el área del Plan Parcial Poblado Verde, a saber 1) La Formación La Paila (Tmp); 2) Depósitos de abanicos aluviales cuaternarios (Qab1 y Qab3); y 3) Depósitos aluviales recientes (Qt1-2-3), Qal y Qma, con su correspondiente mapa geológico.

Es importante aclarar en relación con las estructuras geológicas que en el área del Plan Parcial NO existen evidencias de ruptura y deformación que afecten las unidades terciario- cuaternarias estudiadas.

Se detectó por fuera del Plan Parcial Poblado Verde una falla expresada geomorfológicamente por facetas triangulares y trapezoidales alineadas sobre depósitos de la Formación la Paila, con un trazo de falla curvilínea lo cual sugiere un componente de buzamiento de la misma y puede explicar el levantamiento de la Formación la Paila en las postrimerías de la Cordillera Central. Los indicios descritos sugieren actividad neotectónica en este segmento movable y se estima que su trazo corresponde con la Falla Guabas Pradera, según lo expresado en la Zonificación Sísmica de Tuluá, Andes et al (2015).

Gestión del Riesgo

De conformidad con los estudios y valoraciones hechas por el formulador del Plan Parcial Poblado Verde, de acuerdo con el análisis efectuado por profesional especializado de La Corporación para la temática, y considerando los resultados del ejercicio de identificación, clasificación y zonificación de amenazas en el área del proyecto:

- La actividad u obra a desarrollar para la mitigación del riesgo corresponde a la construcción de un dique que brinde protección al área de planificación contra las inundaciones de las corrientes o ríos del sector (art 38 y 39 ley 1523 de 2012). En consecuencia y con anticipación, el planificador debe formular y presentar ante la DAR Centro Norte de la CVC, el proyecto respectivo para su aprobación, en el contexto de los permisos ambientales que correspondan, teniendo en cuenta los resultados de las modelaciones efectuadas.*
- El desarrollo urbano debe considerar el manejo de las aguas de escorrentía que provienen de sector oriental a la carrera 40, vía que divide en dos el área de planificación. El manejo consiste en la recolección y*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730-0871

DE 2019

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

conducción adecuada hasta la descarga sobre fuente hídrica. Actualmente esas aguas pasan a través de alcantarillas o box culvert sobre esa vía.

- *Dadas las condiciones topográficas del terreno, el desarrollo urbanístico debe comprender las obras y adecuaciones necesarias para garantizar las condiciones óptimas de drenaje pluvial, integrando el concepto de la gestión del riesgo, para evitar eventos de inundación por escorrentía, la cual después de desarrollado el proyecto aumenta respecto a la escorrentía natural original; es recomendable un drenaje primario con canales abiertos, y descole a la fuente hídrica más cercana, en cualquier caso considerando su capacidad hidráulica.*
- *La descarga de aguas lluvias a los cuerpos de agua del entorno, debe garantizar que no se generen reflujos al sistema y que puedan causar afectaciones al urbanismo.*

En todo caso, para el desarrollo del proyecto urbanístico se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo Municipal 017 de 2015, referente a que de manera previa al desarrollo de la zona se deben implementar las obras de mitigación a que haya lugar, de acuerdo con los estudios y diseños respectivos, para garantizar la minimización de las condiciones de riesgo.

Establecimiento de las condiciones para la prestación de servicios públicos como alcantarillado (manejo de vertimientos), acueducto y aseo (manejo de residuos sólidos).

Se verificaron las Certificaciones emitidas por las Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto, Alcantarillado, energía eléctrica y Aseo, las cuales dan viabilidad para la prestación de los servicios en el área de planificación del Plan Parcial Poblado Verde.

En todo caso la administración municipal y desarrollador del proyecto deberán garantizar la adecuada gestión de las aguas residuales, y de manera separada respecto a las aguas de escorrentía; en ningún caso se permitirán puntos de vertimiento de aguas residuales nuevos en el sector, por lo tanto, la red de alcantarillado del proyecto debe conectarse a la red pública de alcantarillado existente, actualmente operada por Centro Aguas S.A. E.S.P., de acuerdo con lo expuesto en planos anexos y lo definido por el prestador del servicio.

La pavimentación de vías dentro del desarrollo urbanístico del área de planificación es esencial para mitigar los impactos que sobre las fuentes hídricas del sector se puedan ocasionar por arrastre de sólidos durante los eventos de precipitación y escorrentía naturales a través de la red de alcantarillado pluvial.

Las obras de infraestructura en redes de alcantarillado y acueducto deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones dadas por la Resolución 0330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

El desarrollo del proyecto Plan Parcial cuenta con disponibilidad para la prestación del servicio público de aseo, pero además deberá garantizar la implementación de la infraestructura necesaria para el adecuado manejo de los residuos sólidos en la zona y la efectiva prestación del servicio.

Comprometidos con la vida

7 VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730- 0871 DE 2019

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El Documento Técnico soporte del Proyecto y los planos anexos traen consigo el detalle de la información requerida, de acuerdo con las Determinantes Ambientales y las observaciones de las mesas de concertación anteriores.

2.4. Conclusiones

Se acuerda entre las partes que además de lo expuesto anteriormente, los siguientes aspectos generales se deben incorporar en el decreto de adopción del plan parcial:

- *Incorporar al decreto de adopción del Plan Parcial denominado Plan Parcial Poblado Verde, los ajustes presentados y concertados entre el municipio de Tuluá y la Autoridad Ambiental.*
- *Acoger las disposiciones del Acuerdo 042 de 2010 referidas a áreas de recarga y vulnerabilidad.*
- *Las licencias urbanísticas y los permisos ambientales requeridos para el desarrollo del Plan Parcial Poblado Verde deberán garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales dadas por la normatividad ambiental vigente y las contenidas en el decreto de adopción del plan, conforme lo aquí concertado.*
- *En el marco de las disposiciones relacionadas con la Gestión del Riesgo en el ordenamiento de los territorios, en especial a lo establecido en la ley 388, el Decreto 879 de 1998, la ley 1523 de 2012 y el decreto 1807 de 2014, así como a la circular No. 3 del 25 de abril de 2018 emitida por la Procuraduría General de la Nación, se determina que previo a la ejecución de los desarrollos habitacionales del plan parcial, se deberán ejecutar y recibir por parte de las entidades competentes, las obras de infraestructura que garanticen la mitigación de las amenazas relacionadas con: i) el manejo de aguas de escorrentía por lluvias (canales pluviales primarios y obras de regulación o complementarias establecidas en el POT y/o planes maestros) y ii) inundaciones generadas por los cauces naturales de los ríos localizados en el área de influencia del plan parcial.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Corporación concluye que los aspectos ambientales del Plan Parcial denominado "Poblado Verde", se ajustan a las disposiciones que en materia ambiental establece la normativa vigente y a las Determinantes Ambientales dadas por la CVC sobre el particular y por lo tanto, se determina la concertación ambiental del Plan Parcial en cumplimiento del artículo 2.2.4.1.1. y subsiguientes del Decreto 1077 de 2015 (TÍTULO 4, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL, CAPÍTULO 1. PLANES PARCIALES)

En este contexto, se concluye la Concertación del Plan Parcial Poblado Verde considerando las observaciones generadas durante las mesas de concertación desarrolladas anteriormente, lo consignado en la presente acta, la documentación técnica del Plan Parcial aportada por el Departamento de Planeación Municipal de Tuluá y los demás condicionantes que determine la CVC a través de la Resolución de concertación que se expida.

enf

nlm

Comprometidos con la vida

nm



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 12 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730- 0871 DE 2019

(1580)

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Hacen parte de la presente acta los documentos complementarios reportados en el desarrollo de la Concertación, el historial documental contenido en el expediente respectivo, así como el registro de asistencia a esta reunión.

[...]>>

Que en este sentido, con la suscripción del Acta de Concertación de fecha 26 de julio de 2019, culminó el proceso de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial "POBLADO CAMPESTRE" del municipio de Tuluá – Valle del Cauca, el cual incluye e incorpora los Conceptos Técnicos, los Documentos de Soporte así como las condicionantes determinadas por la CVC en el presente Acto Administrativo.

Que mediante el Concepto Técnico de fecha 29 de julio de 2019, la directora de la DAR Centro Norte recomendó al Director General de la CVC, Concertar en su totalidad los aspectos ambientales del proyecto de Plan Parcial "POBLADO VERDE" del municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al Área de Expansión Urbana. (Folios 121-124).

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, encuentra que los asuntos ambientales han recibido adecuado tratamiento en las aclaraciones presentadas al proyecto: "Plan Parcial POBLADO VERDE" y que es obligación del municipio garantizar que el desarrollo del Plan Parcial localizado en el Área de Expansión Urbana del municipio de Tuluá, se desarrolle cumpliendo las obligaciones planteadas por la CVC en la presente Resolución.

Que mediante Concepto Técnico elaborado por la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CV, obrante a folios 121, 122, 123 y 124 del expediente, se recomienda expedir el acto administrativo de concertación de los aspectos ambientales para el desarrollo del Plan Parcial Poblado Verde, en el municipio de Tuluá.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, atendiendo el concepto y recomendaciones técnicas que obran en el expediente, y en virtud de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Concertados los asuntos ambientales del Proyecto de Plan Parcial "POBLADO VERDE", en el Área de Expansión Urbana No. 6 localizada al oriente del casco urbano entre los ríos Morales y quebrada La Rivera y entre la carrera 40

ey

nlm

Comprometidos con la vida

W



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730-0871

DE 2019

Página 13 de 14

POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

y la doble calzada Buga-Tuluá-La Paila, en jurisdicción del municipio de Tuluá – Valle del Cauca, en su Componente Ambiental, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Hacen parte integral de la presente Resolución, el Documento definitivo con sus correspondientes soportes del Proyecto de Plan Parcial "POBLADO VERDE" del Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, y su Cartografía en medio impreso y digital, así como los Requerimientos, Observaciones y/o Recomendaciones del Acta de Concertación firmada el 26 de julio de 2019 por la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC y El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Tuluá.

El Municipio no podrá modificar la Concertación de los Asuntos Ambientales del presente Plan Parcial. Cualquier modificación que se requiera en las posteriores instancias deberá ser puesta a consideración de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución no constituye ningún tipo de autorización, permiso o licencia con relación al uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales. Para el desarrollo del Plan Parcial "POBLADO VERDE" se deberá previamente contar con los permisos y/o autorizaciones ambientales exigidos por la ley y normas reglamentarias, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Tuluá, deberá allegar en medio digital, los documentos de la Formulación del Plan Parcial "POBLADO VERDE" (Decreto Municipal, Documentos Técnicos de Soporte y Planos), adoptado de forma oficial por el Alcalde Municipal, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su Adopción.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, a través de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, realizará el seguimiento y control continuo a los compromisos plasmados en esta resolución y en el Acta de Concertación que forma parte de la misma, y tendrá en cuenta lo aquí concertado en cada una de las funciones de administración de los recursos naturales y demás acciones sobre el territorio.

PARÁGRAFO. Cualquier incumplimiento a los aspectos ambientales concertados o a la normatividad ambiental vigente, será causal para el inicio de la investigación administrativa correspondiente y aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles o penales correspondientes.

ewp



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0730-0871

DE 2019

(0730)
POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POBLADO VERDE", UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉXTO: Notificar por parte de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, personalmente o por aviso, el contenido de la presente resolución al señor Alcalde Municipal de Tuluá o al director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, o a su Apoderado legalmente constituido, conforme al artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del artículo 2.2.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por aviso en los términos de la Ley 1437 de 2011.

DADA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, A LOS 11 SEP. 2019

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

R. Materón

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó: Edinson Diosa-profesional especializado Dirección Ambiental Regional Centro Norte
Diana Milena Echeverry Gómez-Directora Territorial -Dirección Ambienta Regional Centro Norte
Revisó: Piedad Vargas Peña - Profesional especializado Grupo Jurídico Ambiental
Mayda Pilar Vanin Montaña - Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica.
Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)
María Cristina Valencia Rodríguez - Secretaria General

Archívese en: Expediente 0730-037-010-2016

Comprometidos con la vida